# SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

## CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 000557 DE 2025.

Garzón, 26 de septiembre del 2025.

Señor:
**CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA**
C.C. NO. 1.077.844.057 expedida en Garzón- Huila
CARRERA 10 NO.9-30 - El centro
Municipio - Garzón, Huila

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSCSCMCCC-000041-2025.

**OBJETO:** ADQUISICION A TODO COSTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, SISTEMATICOS, MOCHILA, PENDON PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTECCION A COMUNIDADES EN SITUACION DE RIESGO EXTRAORDINARIO.

Respetado señor,

De la manera más atenta y respetuosa, me permito informarle que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación MGSCSCMCCC-000041-2025, en el cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento precontractual:

Que la entidad el día 16 de septiembre del 2025, procedió publicar en el SECOP II, el proceso de selección de mínima cuantía MGSCSCMCCC-000041-2025., con el fin de convocar a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, para que presenten propuestas para ADQUISICION A TODO COSTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, SISTEMATICOS, MOCHILA, PENDON PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTECCION A COMUNIDADES EN SITUACION DE RIESGO EXTRAORDINARIO.

Que la presente convocatoria fue publicada el (16) de septiembre de 2025, otorgando dentro del cronograma el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria MiPymes hasta las 06:00 p.m., del día (17) de septiembre de 2025.

Que el día 17 de septiembre de 2025, fue expedida ADENDA 001 teniendo en cuenta que por el gran volumen de actividades no fue posible da respuesta de las observaciones el día mencionado, ampliando dentro de esta el cronograma del proceso fijando fecha de respuesta a observaciones y publicación del aviso limitación a MiPymes el día 18 de septiembre de 2025.

Que día 18 de septiembre de 2025, fue expedida ADENDA 002 teniendo en cuenta que no fue posible dar respuesta de las observaciones por el gran volumen de actividades que desarrollan los servidores públicos adscritos a la Secretaría Convivencia y Seguridad Ciudadana, lo cual fue necesario expedir la respectiva adenda.

Que día 19 de septiembre de 2025, se publicó respuesta a observación extemporánea presentada por DILMAR HAIR PACHECO AVILA L&H SERVICIOS SAS.

**SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 0 6 0 DE 2025.**

Que por solicitud del oferente DILMAR HAIR PACHECO AVILA L&H SERVICIOS SAS, la entidad procedió a publicar la solicitud de MiPymes.

Que dentro del proceso de selección se presentaron OCHO (08) solicitudes de manifestación de MIPYMES.

Que los siguientes oferentes presentaron observaciones: **EDWIN MAURICIO CELIS, DILMAR HAIR PACHECO AVILA L&H SERVICIOS SAS,** las cuales fueron resueltas en su totalidad y requiere de modificación a la ficha técnica del proceso, así como la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Que era necesario realizar ajustes en la ficha técnica, lo cual se expidió la ADENDA No.003 del 2025.

Que dentro de la publicación del AVISO DE LIMITACION DE MIPYMES, hasta antes del cierre no hubo observaciones.

Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025, fue el respectivo cierre y apertura lo cual se presentaron los siguientes proponentes:

| NO. | PROPONENTE | VR PROPUESTA |
|---|---|---|
| 1 | EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA<br>C.C. NO. 1077850427 DE GARZÓN H. | VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA<br>($ 38.998.000) |
| 2 | CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA<br>C.C. NO. 1077844057 DE GARZÓN H. | VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA<br>($ 39.450.000) |

Que el comité evaluador realizó la verificación preliminar JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PRELIMINAR, del proponente con el precio más bajo **EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA,** por un valor de ($38.998.000) determinando que NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos definidos en la invitación. Cabe mencionar, que dentro del numeral 2.15, literal m de la invitación, establece: "Los legales y demás casos expresamente establecidos en el Decreto 1082 del 2015".; Que la ley 1882 DEL 2018 en su ARTICULO 5, PARÁGRAFO 3, establece: La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma". Por lo anterior, la entidad RECHAZÓ la propuesta del primer proponente con el precio más bajo, por lo que procedió a verificar la propuesta del segundo proponente con el precio más bajo, **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA**, por un valor de ($39.450.000) determinando que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes.

Que durante el traslado de informe de evaluación preliminar publicado en el secop II, no se presentaron observaciones, como la presentación de documentos de subsanabilidad, justificación y aclaración.

Que encontrándose cumplido todos los requisitos **JURÍDICOS, TÉCNICOS y ECONÓMICOS**, definidos en la invitación y demás documentos precontractuales, conforme al INFORME DE

## SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

## CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 0 0 0 5 5 7 DE 2025.

EVALUACION DE VERIFICACION FINAL frente al proponente con el SEGUNDO PRECIO MAS BAJO, se procede a suscribir la presente COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA, conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015, de la siguiente forma:

**ELKIN LLOREDA GOMEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.179.830 expedida en la Dorada (Caldas), en calidad de **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, nombrado mediante el Decreto No. 012 del 16 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1234 del 16 de enero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto de los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana FONSET conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado parcialmente mediante decreto 004 del 2025, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA**, identificado con el Nit. No. 891.180.022-6, debidamente delegado para contratar, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón a través de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MGSCSCMCCC-000041-2025., cuyo objeto es *"ADQUISICION A TODO COSTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, SISTEMATICOS, MOCHILA, PENDON PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTECCION A COMUNIDADES EN SITUACION DE RIESGO EXTRAORDINARIO O EXTREMO A LA POBLACION OBJETO DE PROTECCION ENMARCADA EN EL DECRETO No. 1066 DEL 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO No.1139 DEL 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DEL ORDEN PÚBLICO No. 001 DEL 31 DE MARZO DEL 2025 Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027"* presentada por **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.844.057 DE GARZÓN HUILA con matrícula mercantil de persona natural No. 328493 del 11 de septiembre del 2025, expedido por la CAMARA DE COMERCIO, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo estudios y documentos suscritos por la **SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

**1. OBJETO:** ADQUISICION A TODO COSTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, SISTEMATICOS, MOCHILA, PENDON PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTECCION A COMUNIDADES EN SITUACION DE RIESGO EXTRAORDINARIO O

## SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

## CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 0 0 0 7 DE 2025.

EXTREMO A LA POBLACION OBJETO DE PROTECCION ENMARCADA EN EL DECRETO No. 1066 DEL 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO No.1139 DEL 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DEL ORDEN PÚBLICO No. 001 DEL 31 DE MARZO DEL 2025 Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027"

**2. CONTRATISTA: CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.844.057 expedida en Garzón-Huila con matrícula mercantil de persona natural No. 3328493 del 11 de septiembre del 2025, expedido por la CAMARA DE COMERCIO

**3.DOMICILIO CONTRATISTA:** CARRERA 10 NO.9-30 - El centro Municipio-Garzón, Huila

**4.VALOR DEL CONTRATO:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MGSCSCMCCC-000041-2025** es por la suma de **($39.450.000) TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE INCLUIDO IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.**

**5.ESPECIFICACION TECNICA:**

| ITEM | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ***AGENDA CORPORATIVA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:*** Agenda de tamaño 14 cms x 22 cms, DE 100 hojas, material de caratula y contracaratula propalcote 160 gramos, laminado mate, cartón industrial de 1.5 mm, paginas interior en bond de 75 gramos, impresión hojas interior de 1x1, impresión caratula 4x1, con 7 separadores Informativas en propalcote de 150 gramos, impresos de los separadores 4x4. Argollado por 22 cms completo. Diseño aportado por la entidad. | UNIDAD | 1000 | $ 10.800 | $ 10.800.000 |
| 2 | ***PENDON INFORMATIVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:*** Lona banner de 13 onzas, tamaño 100 cms x 200 cms, con impresión 4x0. Con porta pendón tipo araña en material aluminio y fibra. Diseños aportados por la entidad. | UNIDAD | 4 | $ 324.000 | $ 1.296.000 |
| 3 | ***MEDIO DE COMUNICACIÓN (EQUIPO MOVIL-CELULAR) CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:*** Diseño de aluminio, Frente de Ceramic Shield de última generación, Parte posterior de vidrio con infusión de color. Capacidad 512 GB Tamaño y peso: 170g - Pantalla Super Retina XDR, Pantalla OLED de 6,1 pulgadas (diagonal) sin marco Resolución de 2556 x 1179 pixeles a 460 PPI - Dynamic Island, Pantalla HDR, True Tone, Amplia gama de colores (P3), Toque con respuesta háptica, Relación de contraste 2.000.000:1 (normal), Brillo máximo de 1.000 nits (normal); pico de brillo de 1.600 nits (HDR); pico de brillo de 2.000 nits (en exteriores); | UNIDAD | 2 | $ 6.000.000 | $ 12.000.000 |

## SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

## CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 000557 DE 2025.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | brillo mínimo de 1 nit, Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares, Compatibilidad para mostrar varios idiomas y caracteres simultáneamente.<br>Resistencia a las salpicaduras, al agua y al polvo Clasificación IP68<br>(hasta 30 minutos a una profundidad máxima de 6 metros) según la norma IEC 60529. Chip A18 Nuevo CPU de 6 núcleos con 2 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia, Nuevo GPU de 5 núcleos, Nuevo Neural Engine de 16 núcleos. Fusion de 48 MP: 26 mm, apertura de ƒ/1.6, estabilización óptica de imagen por desplazamiento de sensor,<br>100% Focus Pixels, admite fotos en superalta resolución (24 MP y 48 MP), También permite teleobjetivo de 2x de 12 MP: 52 mm, apertura de ƒ/1.6, estabilización óptica de imagen por desplazamiento de sensor, 100% Focus Pixels, Ultra gran angular de 12 MP: 13 mm, apertura de ƒ/2.2 y ángulo de visión de 120°, 100% Focus Pixels, Zoom óptico de 2x para acercar, zoom óptico de 2x para alejar; rango de zoom óptico de 4x, Zoom digital de hasta 10x, Control de la Cámara, Cubierta del lente de cristal de zafiro, Flash True Tone, Photonic Engine, Deep Fusion, HDR Inteligente 5, Retratos de última generación con Control de Enfoque y Control de Profundidad, Iluminación de Retrato con seis efectos, Modo Noche, Fotos panorámicas (hasta 63 MP), Estilos Fotográficos de última generación, Fotos espaciales, Fotografía macro, Amplia gama de colores en fotos y Live Photos, Corrección de lente (cámara ultra gran angular), Corrección avanzada de ojos rojos, Estabilización automática de imagen, Modo Ráfaga, Geoetiquetado de fotos, Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG Grabación de video Cámara TrueDepth *Accesorios: Puerto de carga - *Adaptador de carga. Sistema operativo iOS 18 sistema operativo móvil más personal y seguro del mundo. Incluye funcionalidades avanzadas y está diseñado para proteger tu privacidad. | | | | |
| 4 | ***PORTATIL CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:***<br>Procesador Intel® Core™ Ultra 9 185H vPro® (núcleos E de hasta<br>3,80 GHz núcleos P de hasta 5,10 GHz)<br>Sistema operativo<br>Windows 11 Pro 64<br>Tarjeta gráfica<br>Gráficos Intel® Arc™ integrados<br>Memoria total<br>64 GB DDR5-5600MT/s (SODIMM) (2 x 32 GB)<br>Unidad de disco primaria<br>1 TB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 TLC Opal Tipo de pantalla | UNIDAD | 1 | $ 14.450.000 | $ 14.450.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 16" WQUXGA (3840 x 2400), OLED, antirreflector/antimanchas, Dolby Vision™, sin capacidad táctil, HDR 500 True Black, 100 % DCI-P3, 400 nits, 60 Hz Cámara 5 MP RGB+IR con micrófono doble y obturador para privacidad<br>Batería Polímero de litio de 3 celdas 75 Wh<br>Fuente de alimentación 100W<br>Características de seguridad Lector de huellas dactilares Dispositivo de Puntero Trackpad Teclado Retroiluminado, negro con teclado numérico - Español (LA) WIFI Intel® Wi-Fi 6E AX211 2x2 AX vPro® & Bluetooth® 5.1 (Windows 10) o Bluetooth® 5.3 (Windows 11) Garantía 3 años in situ Color Black Idioma sistema operativo SP: Español | | | | |
| 5 | ***MORRAL Y/O MOCHILA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:***<br>Mochila expandible con una capacidad de hasta 30-38L, tela Oxford 1800D resistente al agua con forro de poliéster gris- naranja. Costuras reforzadas.<br>Diseñado para un rendimiento duradero, perfecto para el trabajo, viajes, uso en el territorio y viajes diarios.<br>apertura completa de 180° compatible con la TSA panel trasero de EVA en forma de X, las correas acolchadas ergonómicas en forma de S y la correa ajustable en el pecho reducen la presión posterior, proporcionan apoyo y comodidad durante el uso.<br>Práctico puerto USB: la mochila inteligente para laptop cuenta con un puerto USB externo que se conecta a tu banco de energía (no incluido), lo que permite cargar el teléfono sin complicaciones. | UNIDAD | 2 | $ 452.000 | $ 904.000 |
| | **VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS** | | | | **$ 39.450.000** |

**6.CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda y Finanzas públicas expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Garzón Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

| | RUBRO | FUENTE | PRESUPUESTO | CDP |
|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 2.3.2.01.01.003.03.02 MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS | 120302 RB LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIUDADANA) | $ 39.500.000 | 2025000955 |

## SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

## CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.00057 DE 2025.

**7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

**7.1. OBLIGACIONES GENERALES:**
Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
5. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.
6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.
9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
11. Garantizar que se cumpla con los elementos de seguridad industrial seguridad en el trabajo en la ejecución del contrato.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato de compraventa.
16. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

**7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes:

1. Establecer de manera coordinada con la supervisión y el funcionario del Almacén Municipal, el procedimiento de entrega en el cual se detalle el lugar, fecha y hora exacta, dejando constancia del ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta.
2. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes y/o elementos objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual.
3. Garantizar que el personal acreditado por el contratista brinde apoyo y soporte para la migración de la información que requiere el Municipio respecto a los equipos.
4. Todos los bienes que entregará el contratista deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
5. Entregar los elementos debidamente empacados, con sus manuales, garantías, registro de importación (cuando así se requiera).
6. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la perdida de la garantía.
7. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento.
8. Presentar para el respectivo pago un listado consolidado de los elementos entregados e instalados, especificando, cantidad, valor unitario y total, acompañado de los respectivos soportes y facturas.
9. Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
10. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.
11. Presentar las respectivas garantías de los bienes sistemáticos, tecnológicos e inmobiliario requerido por la entidad.
12. Las demás requeridas por el SUPERVISOR del contrato.

**7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Garzón Huila.

**9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en un término de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la ejecución establecida en plataforma. El plazo

bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

**10. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **UN (01) SOLO PAGO** una vez entregado la totalidad de los equipos y elementos requeridos por la entidad, previo ingreso al Almacén Municipal además de la presentación de la facturación de la COMPRAVENTA de los periodos de ejecución del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

**Nota 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

**Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 3**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.
**Nota 4:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).

**11.GARANTÍAS:**

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.Co (SECOPII), el oferente que resulte seleccionado constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al Decreto 1082 del 2015, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato. Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo III. Envío de garantías del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de Compraventa.

| AMPAROS | TIPO DE GARANTIA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad del Bien. | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más, contados |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | a partir de la suscripción del contrato. |

**Nota 1:** El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

**Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

**Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

**Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**Nota 5:** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

**Nota 6:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

**Nota 7:** El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

**Nota 8:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

**Nota 9:** El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

**Nota 10:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

**Nota 11:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO

**12.MULTAS:**

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme

a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

**13.EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

**14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**15. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

**16. INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**17. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

**18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

**19. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** de Garzón Huila.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Que la persona que ejercerá control, vigilancia y cumplimiento del futuro contrato será el **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, o al funcionario que éste designe para su apoyo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicho certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello.

6. Enviar a la oficina de contratación, el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General, el informe final de ejecución firmado por el supervisor y el acta de liquidación la cual deberá acompañar con su firma el ordenador del gasto, este último documento para ser publicado en el SECOP.

**20. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

**21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

**ELKIN LLOREDA GOMEZ**
SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

*Revisó sobre texto legal:*
***PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS***
*Rep. Legal Andres Roberto Pardo Ramos*

*Proyectó y reviso parte técnica y económica:*
***CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ***
*Contratista Profesional SCYCC*

*Revisó sobre texto legal:*
***MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR***
*Jefe oficina contratación*

*Hoja final:* COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSCSCMCCC-000041-2025.